

ORDENANZA N° 007 /2025

VISTO:

La necesidad de otorgar la escritura traslativa de dominio sobre el lote N° 101 de la Manzana 025D, cuenta N°2855, identificación catastral C.02-S.01, NOM N° 5763, que mide 10,22 metros de frente por 23,17 metros de fondo, al Sr. **VERA CAMILO**, D.N.I 54.047.076, menor de edad, representado por sus progenitores el Sr. Vera Javier Antonio, D.N.I 26.431.988 y la Sra. Ferrero Eliana, D.N.I 34.550.348, quien lo adquiere a través de un boleto de compra y venta realizado con PUEBLO GRANDE S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03.01.2012, Pueblo Grande S.A, representado por el Sr. Lusso, Sergio Abel en carácter de presidente del directorio, mediante boleto de compra venta junto a la Municipalidad de Alejandro Roca, compró al Sr. Julio Domingo García, en condominio dos lotes que se designan como Lote "A" de la quinta diez y lote "QUINTA SEIS". Que los condóminos realizan un "convenio de construcción de viviendas, División de Condominio y Adjudicación".

Que con fecha 12 de Junio de 2023, entre PUEBLO GRANDE S.A, como parte vendedora, y por la otra el Sr. VERA CAMILO, D.N.I 54.047.076, menor de edad, representado por sus progenitores el Sr. Vera Javier Antonio, D.N.I 26431.988 y la Sra. Ferrero Eliana, D.N.I 34.550.344, como parte compradora, celebran un contrato de compraventa de inmueble identificado precedentemente.

Que el referido boleto de compraventa referido se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

Que de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato "La Municipalidad procederá a otorgar la Escritura traslativa de dominio cuando el comprador haya cancelado la totalidad de la deuda..."-.

Según surge de la certificación emitida por la Oficina Municipal de Rentas, que se acompaña a la presente, se ha cancelado la totalidad de la deuda.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Municipalidad otorgar la pertinente Escritura traslativa de dominio, corriendo el comprador con la totalidad de los gastos y honorarios que origine la referida escrituración.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry y al Secretario de Gobierno y Coordinación el Sr. Pablo Jesús Tosto a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. **VERA CAMILO**, D.N.I 54.047.076, menor de edad, representado por sus progenitores el Sr. Vera Javier Antonio, D.N.I 26.431.988 y la Sra. Ferrero Eliana, D.N.I 34.550.348, correspondiente al inmueble identificado como lote N° 101 de la Manzana 025D, cuenta N°2855, identificación catastral C.02-S.01, NOM N° 5763, que mide 10,22 metros de frente por 23,17 metros de fondo.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 20/03/2025.-